

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2020500003639

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 20205003339900052E, se profirió el oficio número 20205000123021 del 28 de diciembre de 2020, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor Oscar Peláez, puesto que no registro lugar de residencia, teléfono o dirección de correo electrónico, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

Oscar Peláez

Bogotá D.C.

Asunto: *Denuncia por presunta persecución laboral Grupo Energía de Bogotá
Investigación Sumaria No. **20205003339900052E***

Respetado señor Peláez,

En atención a la denuncia formulada donde señala una presunta persecución laboral por parte de Juan Ricardo Ortega, presidente del Grupo de Energía de Bogotá-Transportadora de Gas Internacional, entre otros temas.

*Me permito informarle que una vez analizada, este órgano de control y vigilancia, ha iniciado una actuación administrativa con el fin de establecer la veracidad de los hechos y las situaciones informadas, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y si la conducta de servidores públicos que, a la postre y sujeto al resultado de nuestra actuación, es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual se ha dado apertura a la Investigación Sumaria No. **20205003339900052E**.*

Es importante señalar, que la Veeduría es una entidad de carácter preventivo no sancionatorio, que busca la adopción de medidas tendientes a solucionar, corregir o prevenir una situación que pueda afectar la gestión pública distrital, razón por la cual, si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas constitutivas de delitos, estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes.

Ahora bien, es necesario precisarle que al tenor de lo establecido en el artículo 123 del Decreto Ley 1421 de 1993, nuestras actuaciones tienen Reserva Legal mientras se adelante la investigación, por ende, los funcionarios y ex funcionarios de la Veeduría no podrán revelar los asuntos relativos a la misma que conozcan o hayan conocido en razón de su cargo, ni los aspectos o detalles de esos mismos negocios. Tampoco podrán suministrar copia de los documentos que reposen en dicha investigación. El incumplimiento de esta prohibición se sancionará administrativa, penal y civilmente, según fuere el caso.

Por tal razón, una vez esclarecidos los hechos, le estaremos comunicando el resultado de la investigación.

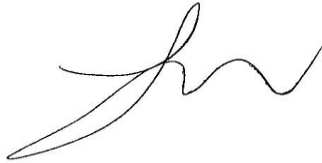
Cordialmente,

JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

Veedor Distrital Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy **05 de enero de 2021**, y se desfija el **13 de enero de 2021**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCÍA

Veedor Distrital Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó:	Daissy Rodríguez Urrea, Profesional Especializada	
Elaboró:	Jorge Galindo Benítez, Contratista AQYR	